



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 425-2021-CO-UNJ Jaén, 14 de diciembre del 2021

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2021, Oficio N° 1039-2021-UNJ/VPACAD de fecha 13 de diciembre del 2021, "Proyecto Académico y Reglamento del Ciclo de Verano Modalidad Virtual 2022-0" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Con Oficio N° 1039-2021-UNJ/VPACAD de fecha 13 de diciembre del 2021, el Vicepresidente Académico manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que el Director de Gestión Académica, solicita la revisión y aprobación del Proyecto Ciclo de Verano modalidad virtual 2022-0 y Reglamento Académico del Ciclo de Nivelación modalidad virtual 2022-0, con el objetivo de nivelar a aquellos estudiantes que obtuvieron notas desaprobadas en el ciclo regular de las diferentes carrera profesionales. Por ello eleva a su despacho el Proyecto y el Reglamento antes mencionados, con la finalidad de ser considerados en sesión de Comisión Organizadora para su análisis y determinación;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento-Ciclo de Verano Modalidad Virtual 2022-0, y el Proyecto - Ciclo de Verano Modalidad Virtual 2022 - 0 en la UNJ;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento-Ciclo de Verano Modalidad Virtual 2022-0 en la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 425-2021-CO-UNJ **Jaén, 14 de diciembre del 2021**

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Proyecto - Ciclo de Verano Modalidad Virtual 2022 - 0 en la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



O. Gamarra
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente



J. E. Cruz Iglesias
Abg. Jean Eberé Cruz Iglesias
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LEY DE CREACION N.º 29304-RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-
SUNEDU/CD

**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA**



**REGLAMENTO-CICLO DE VERANO
MODALIDAD VIRTUAL**

2022-0

JAÉN - 2021

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES

PRESIDENTE

Dr. ABNER MILÁN BARZOLA CÁRDENAS

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Dr. VÍCTOR BENJAMÍN CARRIL FERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Dr. FREDDI ROLAND RODRÍGUEZ ORDOÑEZ

DIRECTOR DE GESTIÓN ACADÉMICA

MSc. GUILLERMO NUÑEZ SANCHEZ

RESPONSABLE DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADÉMICOS



COLABORADORES

JULIO ÁLVAREZ REYES

LUZ MARÍA MARTÍNEZ MANTILLA

MIRIAM LEÓN CAMIZÁN

Índice

PRESENTACIÓN	4
TITULO I	5
REGIMEN DE ESTUDIOS	5
TITULO II	6
MATRICULA.....	6
TITULO III	6
DE LA ASISTENCIA.....	6
TITULO IV.....	8
DE LAS EVALUACIONES.....	8
TITULO V	9
DE LOS RECURSOS RECAUDADOS	9
TITULO VI.....	10
DE LOS DOCENTES.....	10
TITULO VII.....	11
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	11



PRESENTACIÓN

El quehacer universitario en la Universidad Nacional de Jaén en sus diferentes aspectos, está regulado por su propia normativa interna, amparado en su autonomía que la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220 le confieren; estas normas establecen procedimientos que la Comunidad Universitaria debe seguir para orientar a los estudiantes de la UNJ, en la búsqueda de un equilibrio de sus derechos y de deberes en el marco de la ley.

El presente Reglamento, es un documento normativo y tiene como propósito implementar cronológicamente todos los procesos de la actividad académica que se desarrollan en todas las Escuelas Profesionales como son: régimen de estudios, matrículas, permanencia, evaluación, promoción, beneficios y egreso de los estudiantes de la Universidad.

Considerando el dinamismo en el trabajo académico, el Responsable de Registros y Asuntos Académicos, en Dirección con la Dirección de Gestión Académica y el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Jaén, pone a disposición de la Comunidad Universitaria de la UNJ, el presente Reglamento con el propósito de unificar criterios y procedimientos administrativos que facilite el trabajo armonioso y articulado con las Escuelas Profesionales.



TITULO I REGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 1° El estudiante de la Universidad Nacional de Jaén es aquel que cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto, Reglamentos y Directivas de la UNJ, en concordancia con lo indicado en la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 2° La duración del Ciclo de verano modalidad virtual modalidad virtual es de nueve (09) semanas incluidas las evaluaciones.

Artículo 3° En un Ciclo de verano modalidad virtual modalidad virtual la cantidad de horas dictadas por materia es igual al número de horas que se dicta en el ciclo regular, tanto teóricas como prácticas.

Artículo 4° Los estudiantes que en el Ciclo de verano modalidad virtual aprueben las materias que en el ciclo regular inmediato anterior originaron la pérdida de la gratuidad de la enseñanza, recuperan automáticamente la referida gratuidad.



Artículo 5° En un Ciclo de verano modalidad virtual modalidad virtual no se ofrecerán materias en la modalidad de Dirigidas.



Artículo 6° Para inscribirse en una materia, el estudiante deberá cancelar en la cuenta bancaria asignada por la Universidad, la totalidad del derecho de inscripción. Con el recibo correspondiente, el estudiante procederá a registrar su inscripción en el área de Registros y Asuntos Académicos.

Artículo 7° El número mínimo para que se inicie el curso de nivelación es de 20 estudiantes, en caso no se matriculen los 20 estudiantes, los estudiantes inscritos pueden adicionar el monto restante para cubrir el costo mínimo requerido y así aperturar el curso solicitado.

TITULO II MATRICULA

Artículo 8° La matrícula para el Curso de Nivelación modalidad virtual en la Universidad Nacional de Jaén, es el acto formal y voluntario que el estudiante cumple antes del inicio de clases.

Artículo 9° Un estudiante en el Ciclo de verano modalidad virtual modalidad virtual solo puede matricularse en dos materias y no debe exceder de los 9 créditos, siempre y cuando no exista incompatibilidad horaria dado que las clases son síncronas a través del aplicativo Google meet el cual se enviara a través del siga Web, las cuales deben ser grabadas por docente a cargo.

Artículo 10°La matrícula es responsabilidad del estudiante, quien puede ser asesorado por un docente.

Artículo 11° En esta modalidad ningún estudiante será exonerado del pago. No se acepta la anulación parcial o total de la matrícula, devolución de dinero transferencia a otro rubro, salvo con autorización del director de la escuela profesional y debidamente sustentada con documentación.



TITULO III DE LA ASISTENCIA

Artículo 12° La hora Académica consta de 50 minutos. Los horarios serán diseñados de acuerdo con las necesidades y exigencias académicas.

Artículo 13° El estudiante será asignado a una sección de acuerdo con el curso de Nivelación y la Escuela Profesional correspondiente. A cada sesión le corresponde un horario establecido. El estudiante deberá regirse por el horario y sección asignada.

Artículo 14° La asistencia a clases síncronas programadas es obligatorio. El estudiante no podrá rendir examen final de ninguna asignatura en la que acumule 20% o más de inasistencias.

Artículo 15° Si la inasistencia fue por motivos de salud, deberá comunicar a las direcciones de escuela profesional, guardándose la Universidad el derecho de su certificación, cumplido con este requisito presentara una solicitud dirigida al director de la Escuela Profesional, en un plazo no mayor de dos (02) días de incorporado a sus actividades académicas adjuntando el certificado médico, para efectos de justificar su inasistencia y se le autorice la recuperación de evaluaciones no rendidas.

Artículo 16° Si la inasistencia se debiera a la representación de la Universidad en eventos públicos, deportivos o culturales, se deberá solicitar la autorización anticipada a la Dirección de la Escuela Profesional y cumplir con los protocolos de bioseguridad.

Artículo 17° El docente tomará lista al inicio de cada sesión de clases síncronas. El estudiante que no se encuentre presente al momento de tomarse lista incurre en una inasistencia. Luego, del ingreso del docente al aula virtual.



Artículo 18° Las clases se dictarán en el día y hora previstos. Los estudiantes deben esperar al docente dentro del aula virtual hasta por 10 minutos, salvo que este haya avisado sobre su ausencia o tardanza.



Artículo 19° Si por cualquier causa una clase no fuera dictada, el docente, bajo su responsabilidad, acordará con los estudiantes el día y hora de su recuperación, dando a conocer a la dirección de la escuela profesional y debe adjuntar el link grabación.

TITULO IV DE LAS EVALUACIONES

Artículo 20° El sistema de evaluación de la Universidad incluye la medición cualitativa y cuantitativa del proceso de enseñanza aprendizaje.

Entrega de Notas del Examen Parcial y Final: al día siguiente de ser evaluado.

Publicación de Promedios Finales: al segundo día después del examen Final.

Entrega de Actas de Notas: Al tercer día después del examen final.

Artículo 21° El sistema de calificación es vigesimal y es único para todas las asignaturas que se dictan en la Universidad. Comprende la escala de 00-20, la nota mínima aprobatoria es de 11, toda fracción en las notas igual o mayor a 0.5 es redondeada al entero superior, solo en el promedio final del curso. Las notas parciales y finales son ingresadas al SIGA, según el cronograma indicado por el área de Registros y Asuntos Académicos.

Artículo 22° Es obligatoria la asistencia a las evaluaciones parciales y finales programadas, los estudiantes que no se presenten figurarán con la nota de (00) Cero. Si el estudiante no puede asistir por razones de salud, tendrá que comunicarlo a la Dirección de Escuelas Profesional hasta los 45 minutos de haberse iniciado el examen para que tenga derecho a que se evalúe extemporáneamente.



Artículo 23° Durante la realización de las evaluaciones, la única persona autorizada para decidir sobre la duración es el docente de la asignatura.

Artículo 24° Los estudiantes aptos para recabar los exámenes parciales y finales, son aquellos que no tiene ningún compromiso pendiente con la Universidad.

Artículo 25° En el caso que el estudiante considere que la calificación obtenida en la evaluación parcial o final no se ajusta a sus respuestas, podrá solicitar la reconsideración de la calificación. Solo se podrá pedir la

reconsideración en la fecha programada por el área de Registros y Asuntos Académicos para la entrega de exámenes.

Artículo 26° La reconsideración se presenta en el momento programado para la entrega de pruebas; se solicita en formato anónimo proporcionado por el docente, quien hará llegar inmediatamente en sobre cerrado al responsable de la Escuela Profesional correspondiente.

Artículo 27° Se aceptará reconsideración de nota cuando haya habido un error de suma y/o se haya omitido corregir la totalidad o parte de una respuesta. No se admitirán reclamos sobre criterios de evaluación ni sobre la rigurosidad de la calificación.

No se aceptará una reconsideración si el examen ha sido resuelto con lápiz o presenta borrones o alteraciones hechas con corrector líquido.

Artículo 28° La reconsideración declarada improcedente no dará lugar a presentar ningún otro reclamo.

Artículo 29° En el caso que un estudiante acumule dos reconsideraciones injustificadas en el examen parcial, no podrá reclamar en el periodo de exámenes finales siguiente.



TITULO V

DE LOS RECURSOS RECAUDADOS



Artículo 30° Los recursos que se recauden producto de las matrículas y enseñanza en el Ciclo de verano modalidad virtual 2022-0, se utilizarán con prioridad para el pago de los docentes que dicten las asignaturas, personal administrativo de apoyo y el que digne la comisión organizadora por los gastos adicionales que genere dicho ciclo.

Artículo 31° Los pagos de los docentes ordinarios y contratados se realizarán mediante dos pagos a la mitad del ciclo y al finalizar el Ciclo de verano modalidad virtual 2020-0 y previa entrega de actas e informe del record de asistencia a la dirección de la escuela profesional en donde deben adjuntar el link de grabación de cada clase síncrona por parte del Docente.

TITULO VI DE LOS DOCENTES

Artículo 32° Los docentes que no les correspondan hacer uso de vacaciones de acuerdo a ley en el año 2022, asumirán como parte de sus actividades el dictado de cursos ofertados en el Ciclo de verano modalidad virtual 2022-0, sin retribución adicional.

Artículo 33° Para el desarrollo del Ciclo de verano modalidad virtual 2022-0, los cursos que no sean cubiertos para el dictado por los docentes indicados en el Artículo precedente, se seleccionarán en el siguiente orden:

1. Docentes Ordinarios.
2. Docentes contratados en el último ciclo regular dictado

Artículo 34° Los docentes que participen en el Ciclo de verano modalidad virtual y cuyos períodos vacacionales estén programados durante el mismo, no podrán suspender el uso de sus vacaciones.

Artículo 35° Por ningún motivo podrán participar en el Ciclo de verano modalidad virtual aquellos docentes que no hayan cumplido con entregar las Actas y Registros de Evaluación del ciclo normal inmediato anterior al Ciclo de verano modalidad virtual programado.



Artículo 36° El personal docente y administrativo de las Escuelas profesionales, de la Dirección de Gestión académica y del Área de Registros y Asuntos Académicos que desarrollarán acciones académicas y administrativas durante el Ciclo de verano modalidad virtual 2022-0, recibirán una bonificación especial máximo de 800 soles de acuerdo a la responsabilidad en todo el proceso de ejecución de Ciclo de verano modalidad virtual.



TITULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- Primera:** La matrícula del Ciclo de verano modalidad virtual modalidad virtual estará bajo la supervisión de la Dirección de Gestión Académica y a cargo del área de Registros y Asuntos Académico conjuntamente con las direcciones de las escuelas profesionales.
- Segunda:** Si un estudiante tiene desaprobado de dos a más asignaturas en un ciclo regular por segunda vez, sólo se permitirá matricularse en una solo asignatura.
- Tercera:** Cualquier punto no contemplado en el presente reglamento será absuelto en primera instancia la dirección de la Escuela Profesional, en segunda instancia la dirección de gestión academia y en última instancia por la Comisión Organizadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LEY DE CREACION Nº 29304-RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 002-2018-
SUNEDU/CD

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA



PROYECTO - CICLO DE VERANO
MODALIDAD VIRTUAL

2022-0

JAÉN - 2021



AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES

PRESIDENTE

Dr. ABNER MILÁN BARZOLA CÁRDENAS

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Dr. VÍCTOR BENJAMÍN CARRIL FERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Dr. FREDDI ROLAND RODRÍGUEZ ORDOÑEZ

DIRECTOR DE GESTIÓN ACADÉMICA

MSc. GUILLERMO NUÑEZ SANCHEZ

RESPONSABLE DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADÉMICOS



COLABORADORES

JULIO ÁLVAREZ REYES

LUZ MARÍA MARTÍNEZ MANTILLA

MIRIAM LEÓN CAMIZÁN

CICLO DE VERANO ACADÉMICA 2022-0

I. ASPECTOS GENERALES:

1.1. Nombre del proyecto

“Ciclo de verano modalidad virtual 2022-0”

1.2. Organización.

Área de Registros y Asuntos Académicos

1.3. Áreas responsables

Vice Presidencia Académica

Dirección de Gestión Académica

Área de Registros y Asuntos Académicos

Escuelas Profesionales

1.4. Lugar de ejecución

Universidad Nacional de Jaén

II. MARCO LEGAL

- Ley universitaria N° 30220
- Estatuto de UNJ
- Reglamento General
- Reglamento Académico



III. DESCRIPCION DEL PROYECTO



El Ciclo de verano modalidad virtual 2022-0 se realizará durante los meses de enero a marzo del 2022, con la finalidad de permitir a los estudiantes, que por diferentes motivos salieron desaprobados hasta en tres asignaturas, poder nivelarse y ubicarse en su respectivo ciclo de estudios, ya que la Universidad Nacional de Jaén cuenta con profesionales de diversas especialidades, capaces de responder los retos de este ciclo de verano.

IV. JUSTIFICACION:

El Ciclo de verano modalidad virtual constituye un periodo académico excepcional, que surge para dar respuesta y permitir a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional de Jaén nivelarse en las diferentes materias que desaprobaron y/o se atrasaron por diferentes causas, siendo una de ellas el ingreso de estudiantes a esta casa superior de estudios, con notas desaprobatorias.

Esto permitiría que la Universidad Nacional de Jaén ahorre un porcentaje considerable de recursos económicos, ya que un estudiante que desaprueba no solo se retrasa académicamente si no que generar gastos económicos; además el Ciclo de verano modalidad virtual por ser autofinanciado no genera gastos a la Universidad.

La Universidad Nacional de Jaén amparado el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la ley Universitaria N° 30220, en donde faculta a las universidades, la potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinados a regular la Institución Universitaria, con la finalidad de organizar sus sistema académico, económico y administrativo; bajo estos fundamentos, el Área de Registros y Asuntos Académicos propone brindar a los estudiantes la oportunidad de nivelarse en cursos comprendido en los planes de estudio de cada escuela profesional.

V. OBJETIVOS

5.1 Objetivo general

Establecer procedimiento del proceso de Ciclo de verano modalidad virtual a los estudiantes de las cinco Carreras Profesionales, que durante el ciclo regular obtuvo notas desaprobatorias.

5.2 Objetivos específicos

- Reglamentar las disposiciones para el desarrollo de verano académica denominado “**Ciclo de verano modalidad virtual 2022-0**”
- Garantizar que el proceso de verano académica se realice eficientemente.



VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICO

El Ciclo de verano modalidad virtual 2022-0 es un periodo académico equivalente a un semestre académico regular, para lo cual cuenta con actividades que se establecen en un calendario académico, que se presenta a continuación:

- Matricula : 04-07 de enero del 2022
- Inicio de clases : 10 de enero de 2022
- Finalización de clases : 12 de marzo de 2022

VII. RECURSOS:

6.1 Recursos Humanos

6.1.1 Docentes

Para el desarrollo del Ciclo de verano modalidad virtual, los docentes serán seleccionados de acuerdo al Artículo N°122 del reglamento académico.

6.1.2 Administrativos

Para las diferentes actividades que demande el ciclo de verano modalidad virtual 2022-0, la Universidad Nacional de Jaén requiere del apoyo de personal administrativo, personal técnico y profesional.

6.1.3 Recursos logísticos

La Universidad Nacional de Jaén cuenta con infraestructura adecuada para la realización de estos cursos de verano, los cuales son ambientes implementados con los estándares mínimos (carpetas, pizarra acrílica, medios multimedia, entre otros) para la realización de la cátedra.

6.1.4 Materias consideradas a desarrollar en el ciclo de verano modalidad virtual 2022-0

Las materias consideradas en el ciclo de verano modalidad virtual 2022-0, son todas aquellas establecidas en el plan de estudios de su respectiva carrera profesional a las cuales tengan derecho solicitar por parte de los estudiantes y cumplan con requisitos mínimos establecidos por la universidad.



VIII. Inversión y financiamiento

8.1 Inversión

El ciclo de verano modalidad virtual tiene una inversión de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los cuales serán utilizados para el pago del docente que estén dictando materias y que no sea parte de su labor, alquiler de local, materiales y trámites administrativos requeridos para el desarrollo de la actividad.

8.2 Financiamiento.

El ciclo de verano modalidad virtual será financiado en su totalidad por los estudiantes que requieren la apertura de alguna materia, para lo cual la inscripción del estudiante será depositada a la cuenta de la Universidad Nacional de Jaén.

El costo por derecho de matrícula es de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en donde se especifica la matrícula por asignatura.

8.3 Cronograma de pago a docentes

El pago por dictado de cada asignatura, se realizara de acuerdo a la siguiente escala de pagos.

N° horas semanales	N° de semanas	Pago al docente por hora	Primer pago	Segundo pago	Pago total
12	9	25	S/. 1,200.00	S/. 1,500.00	S/. 2,700.00
10	9	25	S/. 1,000.00	S/. 1,250.00	S/. 2,250.00
8	9	25	S/. 800.00	S/. 1,000.00	S/. 1,800.00
6	9	25	S/. 600.00	S/. 750.00	S/. 1,350.00
4	9	25	S/. 400.00	S/. 500.00	S/. 900.00



IX. Cronograma de actividades.

Actividades	Diciembre				Enero				Febrero				Marzo	
	Semana				Semana				Semana				Semana	
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2
Preparación del plan del ciclo de verano														
Aprobación del plan														
Preparación de actividades														
Dictado de Clases														
Informe de Actividad														

X. Presupuesto

10.1. Ingresos

PUBLICO DIRIGIDO	Número de Créditos	Número de Asignaturas	Asistencia proyectada en promedio	Costo por crédito	Costo de Matricula	Costo Total
Estudiantes	4	10	25	S/ 28.70	S/ 18.10	S/ 33,225.00
	4	10	25	S/ 28.70	S/ 18.10	S/ 33,225.00
	3	6	25	S/ 28.70	S/ 18.10	S/ 15,630.00
	2	4	25	S/ 28.70	S/ 18.10	S/ 7,550.00
Total						S/ 89,630.00

10.2. Egresos

10.2.1. Materiales

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Costo unitario	Costo Total
5	Millar	Papel A4	S/. 25.00	S/. 125.00
2	Unidad	Tóner	S/. 200.00	S/. 400.00
Total				S/. 525.00



10.2.2. Servicios

Personal	Horas a la semana	semanas	Número de docentes	Número de personal docente y administrativo	Costo /hora	Costo Total
Docentes	12	9	10	----	S/. 25.00	S/ 27,000.00
	10	9	10	----	S/. 25.00	S/ 22,500.00
	8	9	6	----	S/. 25.00	S/ 10,800.00
	6	9	4	---	S/. 25.00	S/ 5,400.00
Sub Total						S/ 65,700.00
Personal involucrado	-	-	-	15		S/ 5,500.00
Total						S/ 71,200.00

10.2.3. Resumen

Resumen	TOTAL S/.
Ingresos	S/. 89,630.00
Egresos	S/ 71,725.00
Utilidad	S/ 17,905.00



Anexo N°
Control de asistencia docente-Ciclo de verano 2022-0

Carrera profesional:

Asignatura:
.....

Docente:

Semana	Fecha	Hora de entrada	Hora de salida	Tema desarrollado	Firma	Observación
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						



